

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20540013129	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	BLACK STAR S.A.C.	Hora de envío :	17:56:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Si bien el área usuaria es la responsable de formular su requerimiento, y en base a ello el comité de selección elabora las bases del procedimiento, los requisitos allí solicitados, no deben resultar limitativos en ningún extremo, así lo establece el numeral 16.2 del artículo 16 de la ley de contrataciones del estado, en la que claramente indica que ¿Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Así también lo aclara el numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, donde se indica que, Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Siendo así, en estricto cumplimiento de artículo 16 de la ley y 29 del reglamento de la ley de contrataciones, así como en mérito a los principios libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, se solicita al comité de selección, reducir el tiempo de experiencia de todos los profesionales, ya que estos resultan no solo restrictivos, sino desproporcionales.

Por lo que, solicito que la experiencia del residente se reduzca a 24 meses, y del especialista estructural, especialista en seguridad de obra, especialista en calidad de materiales y especialista en hidrología, se reduzcan a 12 meses, tanto en los requisitos de calificación, como en los factores de evaluación. De no tomar en consideración nuestro justo pedido, se solicita al comité publicar un informe técnico, en el que sustente dicha posición de solicitar profesionales con tan alta experiencia, para una obra que no es de tanta envergadura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al, respecto, cabe señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que, el requerimiento, deben contener las características, condiciones y todo aquello destinado al cumplimiento de la finalidad de la contratación, y de ser el caso, los requisitos de calificación que correspondan. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Aunado a ello, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el Área Usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De las disposiciones citadas, se aprecia que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, sin generarse mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual. Ahora bien, según lo manifestado por el área usuaria, analizando las envergadura de la obra, y con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de potenciales postores, ACOGE PARCIALMENTE la observación; por lo que, se modificará en las bases integradas, en consecuencia, el tiempo de experiencia de los profesionales, queda definido de la siguiente manera: REQUISITO DE CALIFICACIÓN: Residente de obra 24 meses, Especialista estructural 12 meses, Especialista en Seguridad en Obra 12 meses, Especialista en Calidad de Materiales 12 meses y Especialista en Hidrología 12 meses. FACTOR DE EVALUACIÓN: Residente de obra 36 meses, Especialista estructural 24 meses, Especialista en Seguridad en Obra 24 meses, Especialista en Calidad de Materiales 24

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Específico

3.2

A.3

47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

meses y Especialista en Hidrología 24 meses. Respecto al factor de evaluación, se ponderará el puntaje de la capacidad técnica y profesional, inversamente proporcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20608220187	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	FERKAT CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:28:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la búsqueda de los integrantes del comité del presente proceso de selección, encontramos a CONSUELO PILAR VARAS VARAS, JOEL ESCOBAR CALDERON y LUIS ALBERTO VERGARA TUSET, que al visitar la página de la SUNEDU, la primera es ADMINISTRADORA y los dos últimos son INGENIEROS AGRÓNOMOS, situación que colocaría en riesgo el correcto desarrollo del proceso, por cuanto un Ingeniero Agrónomo es un profesional capacitado para intervenir preferentemente en el sector rural con el objetivo de mejorar la producción, atendiendo al cuidado de los recursos naturales, la calidad de vida y la seguridad alimentaria, es decir, no tiene conocimiento técnico en cálculos ni diseños estructurales como en el presente caso se trata de CANALES, y el espíritu de la norma tiene por finalidad que los 2 integrantes con conocimiento técnico justo tengan la capacidad y la destreza, en el objeto de la contratación es decir en ejecución de obra de CANALES DE REGADIO, por tanto, dichos profesionales deben ser ingenieros civiles, hidráulicos, mecánica de fluidos, agrícolas y afines en cuya formación profesional tenga cálculos, diseños, etc. En consecuencia, se solicita al titular de la entidad o al funcionario que designó el comité de selección, reconforme dicho comité o en su defecto emita un informe que justifique la designación de los integrantes con conocimiento técnico (Ingenieros agrónomos).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: capítulo 1 Literal: capítulo 1 Página: 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona la designación del Comité de Selección, manifestando que aquellos no tienen conocimiento técnico. De manera previa, se debe tener en cuenta lo estipulado en los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, donde se estableció lo siguiente: Numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Numeral 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. De indicado precedentemente, se desprende que, en el caso de ejecución de obras, por lo menos dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. De manera que, en ninguna parte de la norma, ni de otra conexas, se ha establecido que los integrantes del comité de selección con conocimiento técnico, deban ser de alguna carrera profesional en particular, como lo señala en participante, pudiendo ser estos de cualquier carrera afín, siendo lo relevante, que cuenten con conocimiento técnico. Ahora bien, es necesario precisar que, los funcionarios designados para este fin (llevar a cabo el procedimiento de selección), están en la capacidad de entender los términos técnicos que aparecen en las ofertas, para poder evaluarlos de manera adecuada e idónea. En este punto, es necesario mencionar que, entre las funciones del comité de selección, se encuentran la admisión, precalificación, evaluación y calificación de las ofertas. Así mismo, corresponde señalar que el Reglamento establece el método que el comité de selección debe emplear para llevar a cabo dichas tareas. Siendo así, se puede colegir que las funciones del Colegiado, culminan una vez se consienta el otorgamiento de la buena pro, dando paso luego, a la ejecución contractual, que es allí donde se necesitará de los conocimientos técnicos tanto del resiente como del supervisor de obra. En consecuencia, ya que lo manifestado por el recurrente carece de sustento técnico legal, y siendo que lo que busca es que la Entidad retrase su contratación por intereses particulares que se desconocen, este Colegiado NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20608220187	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	FERKAT CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:42:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la pagina 41 de las bases administrativas, se indica como obras similares a la Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición de canales y/o sistemas de riego, o la combinación de los términos antes referidos.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACIÓN Y/O Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición de canales y/o sistemas de riego Y/O SISTEMA DE RIEGO Y/O BOCATOMAS Y/O AFINES , o la combinación de los términos antes referidos.

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.5 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, según lo manifestado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto a las obras iguales o similares, refiere que, independientemente de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra, o si esta corresponde a una obra, es el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato, siendo irrelevante el termino que se le asigne a dicho trabajo o a dicho contrato. Siendo así, se precisa que, independientemente de la denominación del contrato de obra (vale decir creación y/o Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición Etc.), en esa medida, atendiendo a la naturaleza de la obra

objeto de la convocatoria, se podrán presentar contratos de obras con cualquier denominación, siempre y cuando estos cumplan con las características solicitadas en la definición de obras similares establecidas en las bases, en ese sentido, SE ACOGE esta observación. Ahora bien, en el extremo que se incluya a bocatomas y/o afines, es pertinente abocarnos a la función que cumple la bocatoma, siendo que, "La bocatoma es una estructura que sirve para desviar el agua hacia los canales. El tamaño y el material de construcción, está de acuerdo a la cantidad de agua que hay en el río y la cantidad de agua que se va a captar". Por otro lado, el sistema de riego, obra objeto de la contratación, es el conjunto de estructuras que permiten aplicar agua al suelo, generalmente para proporcionar suficiente hidratación a un cultivo. Normalmente está compuesto de tubos, bombas hidráulicas y aspersores. Está diseñado para saber cuándo, cuánto y cómo regar, permitiendo la aplicación en los cultivos de agua, fertilizantes y nutrientes de forma segura. De similar forma los canales de riego, son vías que se construyen con la finalidad de que el agua llegue a aquellas zonas donde se requiere la complementación del agua precipitada de forma natural sobre un terreno. Como puede verse, las bocatomas, si bien tiene algo de parecido al sistema de riego, ya que ambas son obras de irrigación, está no constituye una obra similar al objeto de la contratación. Para mayor ahondamiento legal, se debe tener en cuenta la Resolución N° 2621 2021 TCE S5, la misma que, de manera abreviada, en su sumilla manifiesta lo siguiente: Sumilla: (¿) se ha manifestado que la experiencia de los postores se analiza de modo integral, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra, mas no los alcances aislados de algunas partidas específicas comprendidas en la obra.¿. En consecuencia, NO SE ACOGE este extremo de la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20608220187	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	FERKAT CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:51:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la pagina 40 se observa una relacion de 8 equipos y maquinarias y en la pagina 45 obra una relacion de 37 equipos y maquinaria, por tanto se solicita al comite de selección coirregir la relación de acuerdo al requerimiento de la pagina 40, con la finalidad de evitar confusiones en la presentación de las ofertas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.2 **Página:** 40,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que por error involuntario, se incluyó, en el literal A.1 del numeral 3.2 - Requisitos de Calificación - una relación de equipamiento que no corresponde, siendo que la correcta es la del numeral 3.2 - sub numeral III, del capítulo III - Requerimiento, de las bases administrativas. Lo que se procederá a modificar en la integración de las bases. SE ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20608220187	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	FERKAT CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	00:00:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

se le observa que el comité de selección no ha considerado el fidecomiso como una opción de adelanto directo y de materiales, cuando el artículo 184 modificado mediante decreto legislativo 234-2022-EF, que dice que cuando el contratista solicite, además del adelanto directo, adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, dicho monto es transferido al patrimonio fideicometido., bajo el amparo del artículo 184 y 185 solicito al comité de selección considerar al fidecomiso como una forma de acceder a los adelantos (directo y de materiales) y de esta forma propiciar una mayor concurrencia de participantes.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en el literal c) del numeral 2.3 del capítulo II Requisitos para el perfeccionamiento del contrato, si se ha establecido la solicitud para la constitución de fideicomiso. NO SE ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20608220187	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	FERKAT CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	00:07:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de selección se sirva indicar el numero máximo de consorciados y el porcentaje minimo de participación y el delpostor que acredite mayor experiencia, ello con la finalidad de evitar confuciones al ofertar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.7 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en el numeral 7.7 - Participación en Consorcio - del Capítulo III - Requerimiento, se ha establecido las condiciones de postores que participen en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:57:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que en el factor Evaluación se considera: A. Precio con puntaje de 40 puntos, B. Experiencia del Postor en la Especialidad de 40 puntos y C. Capacidad Técnica y profesional, C.1. Experiencia del plantel Profesional clave, de 20 puntos, lo cual no esta enmarcado dentro de las bases estándar para adjudicaciones simplificadas iguales o mayores a 2,800,000.00 vigentes a partir del 24/08/2023, las cuales establecen claramente que el puntaje para el factor Precio será de 93 ¿ 100 puntos, así mismo la Capacidad Técnica y Profesional será acreditada de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento por lo tanto este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Por lo tanto solicitamos corregir dichos factores de Evaluación y precisar claramente en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** A **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa en participante que, el presente procedimiento de selección, se está realizando en el ámbito de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023, vigente a partir del 09 de mayo de 2023. Por lo que, esta normal especial, permite a las entidades públicas, establecer dichos requisitos de calificación y factores de evaluación. En consecuencia, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20482244158	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:27:28

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto a la acreditación del equipamiento estratégico, en caso se presente compromiso de alquiler. Se consulta si es obligatorio adjuntar al compromiso de alquiler documento que acredite la propiedad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al requisito de calificación equipamiento estratégico, se precisa que las bases estandar a establecido que la acreditación se realizará con "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. Siendo así, la acreditación de dicho requisito, puede ser acreditado con cualquiera de los documentos detallados presedentemente, considerando que independientemente de generar certeza de lo ofertado, cumplan con la legalidad del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20482244158	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:36:36

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 41 DE LAS BASES NUMERAL 7.5 EXPERIENCIA DEL POSTOR SE SOLICITA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES HASTA 0.5 EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES. SE CONSULTA SI ESTE REQUISITO ES UN REQUISITO DE ADMISIBILIDAD, O ES UN REQUISITO DE CALIFICACION O ES UN FACTOR DE EVALUACION?

EN CASO ESTE CONSIDERADO COMO REQUISITO DE CALIFICACION, ESTE SERIA INCONGRUENTE CON LO SEÑALADO EN LA PAGINA 49 DE LAS BASES, DONDE SE REQUIERE COMO FACTOR DE EVALUACION 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, SE SOLICITA LA ACLARACION RESPETO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, SI SE REQUIERE COMO:

- REQUISITO DE ADMISIBILIDAD Y/O
- REQUISITO DE CALIFICACION Y/O
- FACTOR DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.5 **Literal:** A **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en los términos de referencia, el área usuaria, solicitó 0.5 veces el valor referencial, como experiencia del postor en la especialidad. Ahora bien, considerando que según lo manifestado por el OSCE y en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento, los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada; siendo así, se entiende que como requisito de calificación, se debe solicitar lo mínimo que requirió el área usuaria en sus términos de referencia. En esa orden, los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección y deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación. Por consiguiente, el comité de selección al definir la experiencia del postor como factor de evaluación, no podría otorgar puntaje al mínimo requerido por el área usuaria, que no tendría sentido, por lo que al establecerlo como factor, está en la obligación de mejorarlo, y otorgar puntaje inversamente proporcional. En consecuencia, se tiene que la presentación de experiencia del postor, es un requisito de calificación y un factor de evaluación, siendo que como requisito de admisibilidad, son solamente los indicados en el sub numeral 2.2.1.1, del numeral 2.2 del capítulo II del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20482244158	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:42:25

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 40 DE LAS BASES SE SEÑALA UNA RELACION DE 07 EQUIPOS Y/O MAQUINARIA COMO EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

EN LAS PAGINAS 45 Y 46 DE LAS BASES SE SEÑALA UNA RELACION DE 37 EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS COMO EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

SE CONSULTA QUE SE PRECISE CUAL ES EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO QUE SE TIENE QUE ACREDITAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS?

EN CASO SE DEBA ACREDITAR 01 VEHICULO PARA TRANSPORTE DE HERIDOS (ITEM 7 DEL EQUIPAMIENTO SEÑALADO EN LA PAGINA 40) SE SOLICITA SE PRECISE LAS CARACTERISTICAS MINIMAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que por error involuntario, se incluyó, en el literal A.1 del numeral 3.2 - Requisitos de Calificación - una relación de equipamiento que no corresponde, siendo que la correcta es la del numeral 3.2 - sub numeral III, del capítulo III - Requerimiento, de las bases administrativas. Lo que se procederá a modificar en la integración de las bases. Respecto a las características del vehículo para transporte de heridos, este podrá ser cualquier vehículo motorizado de 4 ruedas, vale decir, camioneta, auto, ambulancia, o similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-21-2023-GRLL-GGR-GRAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI 2429746

Ruc/código :	20482244158	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:50:57

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO MARTILLO NEUMATICO 24 KG C/CINCEL-ACCS, SE SOLICITA ACLARAR EL SIGNIFICADO DE ACCS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.1 **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que por error involuntario, se incluyó, en el literal A.1 del numeral 3.2 - Requisitos de Calificación - una relación de equipamiento que no corresponde, siendo que la correcta es la del numeral 3.2 - sub numeral III, del capítulo III - Requerimiento, de las bases administrativas. Lo que se procederá a modificar en la integración de las bases. respecto al martillo neumático, este es de 29 kilogramos, sin ninguna otra característica más.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null